

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000013

Callao, 03 de febrero del 2015

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 03 de febrero del 2015, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Oficio N° 001-2014-ADAPEP-PERÚ, de la “Asociación de Ayuda para el Desarrollo de Pobladores en Extrema Pobreza en el Perú” – ADAPEP y la Carta s/n presentada por la Asociación Integración Nacional de la Juventud - INADEJ; recepcionada con fecha 01 de setiembre del 2014; los Informes Técnicos N° 0003 y 004-2013-GRC/DIRESA/UCP del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA – Callao; los Informes N° 461 y 496-2014-GRC/DIRESA/OAJ del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA – Callao; el Informe N° 045-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 026-2015-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 202-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 007-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece en su Artículo 9° que, *“los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”*, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley la cual prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado” señala que: *“Por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas”*; en atención a ello, resultaría de aplicación para el caso de la solicitud de donación de bienes muebles la citada directiva, siendo necesario que previamente la entidad donante cuente con las resoluciones administrativas en la cual haya sido aprobada la baja del bien materia de donación, esto en estricto cumplimiento de la normatividad vigente;



Que, mediante Oficio N° 001-2014-ADAPEP-PERÚ, de la "Asociación de Ayuda para el Desarrollo de Pobladores en Extrema Pobreza en el Perú" – ADAPEP y Carta s/n presentada por la "Asociación Integración Nacional de la Juventud" - INADEJ de fecha 01 de setiembre del 2014, se solicita ante la Dirección Regional de Salud del Callao la donación de bienes muebles dados de baja;

Que, los Informes Técnicos N° 0003 y 0004-2014-GRC/DIRESA/UCP del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA – Callao, opina que resulta procedente las transferencia en la modalidad de donación de los bienes dados de baja, según el Anexo N° 02 que acompañan a los citados informes;

Que, mediante Informes N° 461 y 496-2014-GRC/DIRESA/OAJ del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA – Callao, opina que resulta procedente el trámite de donación de bienes muebles solicitada por la "Asociación de Ayuda para el Desarrollo de Pobladores en Extrema Pobreza en el Perú" y por la "Asociación Integración Nacional de la Juventud" - INADEJ;

Que, se verifica por otro lado, la emisión de la Resolución Administrativa N° 069-2014-GRC/DIRESA/OEA de fecha 29 de setiembre de 2014, que aprueba la baja en el Patrimonio de la Dirección Regional de Salud del Callao, por la causal C) Mantenimiento o reparación onerosa de 560 bienes muebles;

Que, el Artículo 34º del Reglamento de la Ley N° 29151, que establece que *"todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)".* Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, en tal sentido, el Informe N° 045-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración de esta Corporación Regional, responsable de los actos de disposición, ha sido concreta al manifestar lo siguiente:

"Por lo expuesto, el expediente cuenta con Informes Técnicos N° 0003 y 0004-2014-GRC/DIRESA/UCP del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA, y la opinión legal emitida por las instancias competentes de la DIRESA que están de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, lo indicado en la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por la Resolución N° 031-2002/SBN de la Superintendencia de Bienes Nacionales; así como por la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la DIRESA; en este sentido nos adherimos a los términos de dichos informes, por encontrarlos conforme a las normas citadas..."

Que, habiendo el área encargada manifestado la procedencia de la misma, debe entenderse que esta ha sido revisada y evaluada en su integridad conforme a la normatividad vigente, mas aun cuando el Artículo 11º del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, es importante tener en consideración lo previsto en la Ley N° 27995, Ley que establece Procedimientos para Asignar Bienes dados de Baja por las Instituciones Públicas a favor de Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza; en efecto y en atención a lo señalado en el Oficio N° 4955-2014/ABAST-CP-OAJE-DREC del 10 de octubre de 2014, el Director de la



Dirección Regional de Educación del Callao, ha manifestado que debido al avanzado deterioro de los bienes muebles dados de baja a través de la Resolución Administrativa N° 069-2014-GRC/DIRESA/OEA de fecha 29 de setiembre de 2014, no les permite ser de gran utilidad para el Sistema Educativo. Asimismo, es pertinente indicar que a la fecha, no se tiene conocimiento sobre la existencia de alguna solicitud amparada en dicha ley;

Que, de acuerdo con el Informe N° 202-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la continuación de la donación de 280 bienes muebles a favor de la "Asociación de Ayuda para el Desarrollo de Pobladores en Extrema Pobreza en el Perú", valorizado en S/. 51,321.07 Nuevos Soles; y, de 280 bienes muebles a favor de la "Asociación Integración Nacional de la Juventud", valorizados en S/. 56,949.03 Nuevos Soles, los mismos que cuentan con Resolución Administrativa N° 069-2014-GRC/DIRESA/OEA de fecha 29 de setiembre de 2014 que declara su baja, contando con el Informe favorable de la Oficina de Gestión Patrimonial, que en su calidad de área competente de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento de Organización y funciones – ROF, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre del 2011, ha recomendado se derive al Consejo Regional para su respectiva autorización, conforme a lo previsto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por Dictamen N° 007-2015-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la Transferencia en la Modalidad de Donación de 280 bienes muebles a favor de la "Asociación de Ayuda para el Desarrollo de Pobladores en Extrema Pobreza en el Perú", valorizado en S/. 51,321.07 Nuevos Soles; y, de 280 bienes muebles a favor de la "Asociación Integración Nacional de la Juventud", valorizados en S/. 56,949.03 Nuevos Soles, conforme se detalla en el Anexo N° 02 de los Informes Técnicos N° 0003 y 0004-2014-GRC/DIRESA/UCP del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA – Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;


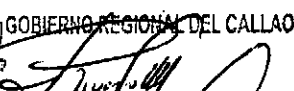
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 007-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, transfírase, en la Modalidad de Donación, 280 bienes muebles a favor de la "Asociación de Ayuda para el Desarrollo de Pobladores en Extrema Pobreza en el Perú", valorizado en S/. 51,321.07 Nuevos Soles; y, de 280 bienes muebles a favor de la "Asociación Integración Nacional de la Juventud", valorizados en S/. 56,949.03 Nuevos Soles, conforme se detalla en el Anexo N° 02 de los Informes Técnicos N° 0003 y 0004-2014-GRC/DIRESA/UCP del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA – Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JOSE RIVERA MELÉNDEZ

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO